



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO (GARANTIA HIPOTECARIA)
Rad. 680013103004-2021-00151-00

Bucaramanga, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vista la solicitud que precede, en virtud de las previsiones del artículo 92 del CGP, se acepta el retiro de la demanda que solicita la profesional del derecho.

Sería del caso ordenar la devolución de la misma y sus anexos sin necesidad de desglose, pero como quiera que fue presentada de forma digital, no hay lugar a emitir decisión alguna en tal sentido.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bda14920bb44f08f58f4974b16023a9e4c1b1cca5eb0ae78708479bf937137
ab**

Documento generado en 01/07/2021 08:15:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**